



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA
 ARCHICOFRADÍA DEL STMO. CRISTO DE LA EXPIRACIÓN Y MARÍA STMA. DE LOS DOLORES.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, D. Francisco M. Cantos Recalde, en su condición de Presidente de la Junta Municipal de Distrito nº1-Centro del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, actuando por delegación de competencia de las facultades inherentes como órgano concedente de subvenciones nominativas que se tramiten de forma directa, en este caso, prevista en el I Expediente de la modificación de créditos del presupuesto acordada en la Sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25 de abril de 2024 y que ha sido incorporada a través de la resolución de aprobación de la II Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga del año 2024.

Y de otra, D. Manuel Corcelles Moral, con D.N.I. nº [***] 75.71 [**] Hermano Mayor en representación de la Archicofradía del Stmo. Cristo de la Expiración y María Stma. de los Dolores con CIF. G29203759

INTERVIENEN

1/15

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la Archicofradía del Stmo. Cristo de la Expiración y María Stma. de los Dolores, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el art. 72 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72 establece: Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación."

En este sentido el Ayuntamiento de Málaga, viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades, colectivos y ciudadanos/as más implicados en la resolución de los problemas sociales, en la participación ciudadana y en el desarrollo de actividades culturales en los barrios de la ciudad de Málaga.

Ayuntamiento de Málaga
 Cl. La Merced, 1, 1ª planta
 29012 Málaga

+34 951 926 041
 distrito1@malaga.eu
 www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación:				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asimismo, la ley 7/2001 de 12 de julio del voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que en el caso del DISTRITO Nº 1, CENTRO, las asociaciones del mismo, constituyen uno de los cauces básicos de participación y cooperación de las/los interesadas/os en la gestión de servicios municipales y, relacionados en este caso, con la participación de la ciudadanía en la conservación de las costumbres populares y actividades culturales de las distintas barriadas que conforman el ámbito territorial del Distrito.

El Ayuntamiento de Málaga reconoce a estas organizaciones válidas para la defensa de los intereses generales de la población y para cooperar conjuntamente en el desarrollo de las acciones previstas en sus planes y actuaciones.

2/15

CUARTO.- Que la Archicofradía de la Expiración tiene su origen en el S.XVIII y se reorganiza en 1920. A lo largo de la historia ha sido uno de los elementos articuladores de la vida religiosa, social y cultural del entorno urbano de Málaga, en el cual se ha proyectado su importancia y relevancia social hacia la ciudad. Cada una de las acciones que promueven en este proyecto cuenta con experiencias anteriores. La propia Archicofradía mantiene ciclos formativos y conferencias de manera periódica, a lo que sumamos la producción y edición de publicaciones, organización de conciertos a través de su Aula y Banda de Música, con la que han producido 4 trabajos discográficos, además de un centenar de conciertos. Así como la gestión de la ejecución de piezas de alto valor artístico. Además, la Archicofradía cuenta con un amplio equipo humano a nivel multidisciplinar distribuido en unidades de trabajo que abarcan desde la producción de contenidos culturales, al control económico y ejecutivo de los recursos empleados para el desarrollo de los proyectos que afrontan.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones conjuntas en materia de Participación Ciudadana, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al desarrollo del Distrito Nº 1, CENTRO, la Archicofradía del Stmo. Cristo de la Expiración y María Stma. de los Dolores, manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa y se financia a través del Expediente de la modificación de créditos del presupuesto acordada en la Sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	2/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de abril de 2024 y que ha sido incorporada a través de la resolución de aprobación de la II Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga del año 2024, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- La Archicofradía del Stmo. Cristo de la Expiración y María Stma. de los Dolores con CIF.G29203759, se encuentra inscrita y tiene sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, actuando en representación de la misma D. Manuel Corcelles Moral con DNI[***]75.71[**] aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio, es el de establecer acuerdos de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Archicofradía del Stmo. Cristo de la Expiración y María Stma. de los Dolores con CIF.G29203759 para el desarrollo del Proyecto:

- Centenario Enrique Navarro.

Cuyas características fundamentales son las siguientes:

La ciudad de Málaga se ha construido a lo largo del tiempo a través de personas, que han aportado desde su posición una visión de progreso e innovación. Una de estas personas, clave para entender el crecimiento de Málaga durante el siglo XX, fue Enrique Navarro Torres. Nacido en Vélez Málaga en 1897, llegó a la capital en plena adolescencia para integrarse en el tejido comercial de la ciudad. Concretamente, a través del negocio de tejidos de Domingo Orellana. Su capacidad de trabajo y su espíritu emprendedor le hizo abrir su propio negocio dentro del gremio textil en 1928 en C/Nueva junto a Juan Ruiz. Hay que tener presente que en estos años C/Nueva era la arteria principal a nivel comercial de Málaga.

Desde el punto de vista social, liderar a los comerciantes de nuestra ciudad le hizo cobrar un papel destacado. A esto, tenemos que sumar su implicación en la Agrupación de Cofradías, a la que llega como miembro de la Junta de Gobierno de la Expiración de la que sería Hermano Mayor desde 1923 hasta 1981. En el ente que aúna al conjunto de las hermandades de penitencia de

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	3/15	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Málaga, ocuparía el cargo de Presidente en dos periodos diferentes, desde 1935 hasta 1945 y desde 1954 hasta 1969, lo que supone un cuarto de siglo de la historia de esta institución.

Pero quizás, lo más desconocido de su vida, más allá del ámbito empresarial y cofrade, fue su entrega a los más necesitados, siendo benefactor y protector de innumerables familias. Muchas de ellas del barrio de El Perchel, en el que se vivían situaciones de pobreza extrema. Su preocupación por la educación, le llevó a crear un Patronato Escolar y la vivienda de personas de escasos recursos, le hizo construir viviendas sociales en la barriada de Carranque.

Enrique Navarro sería nombrado por el Ayuntamiento Hijo Adoptivo de Málaga en 1948, ostentando también otros reconocimientos como el del malagueño del año en 1966 y recibiendo también la Gran Cruz y Banda al Mérito Civil.

Coincidiendo con su llegada a la responsabilidad de Hermano Mayor de la Expiración, desde la propia Archicofradía, se han programado una serie de actividades que vengán a poner en valor la figura de un hombre que entregó su vida al servicio de los más necesitados y de la ciudad.

Para poder cubrir las necesidades de esta celebración, se requiere un considerable esfuerzo humano y económico para que pueda desarrollarse dentro de las condiciones necesarias. Por ello, la Archicofradía solicita una subvención nominativa que haga facilite dichas actividades. Contando con dicha subvención se podrá llevar a cabo las siguientes actividades; la edición de un libro bibliográfico de Enrique Navarro, un ciclo de conferencias, un concierto, una exposición, una placa conmemorativa en C/Nueva y un Monumento a Enrique Navarro.

4/15

SEGUNDO.- La Archicofradía del Stmo. Cristo de la Expiración y María Stma. de los Dolores dispone de los medios necesarios y permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha del convenio.

TERCERO.- El Distrito nº 1, Centro aporta la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000.- €), que se imputará a la partida 04.9251.48900 PAM 2200.

La justificación, que se realizará como máximo en el PLAZO DE UN MES desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En relación a este último punto, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, se aportará documento que acredite la concesión de la subvención y una relación con la aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada. Dicha relación deberá contener de forma clasificada, los gastos realizados, su importe y el proveedor. No será necesario aportar las facturas justificativas de los gastos realizados, no obstante quedarán en poder de la entidad beneficiaria para una posible comprobación por parte del Ayuntamiento de Málaga.

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad en su totalidad, o parcialmente en el porcentaje que se considere necesario por la entidad beneficiaria.

-El pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo anterior a la finalización de este ejercicio 2024 desde la finalización de este convenio.

CUARTO.- La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley. La justificación se realizará de acuerdo con los siguientes apartados:

5/15

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto, siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones", que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<https://www.malaga.eu/export/sites/malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/galleries/Economia-y-Presupuestos/Circular-2-2019-guia-justificacion-subvenciones.pdf>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas, debiendo solicitarse previamente al Área para su autorización, cuando la variación sea superior al 10% de cada partida.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	5/15	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



III.- El pago del importe no anticipado de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la ejecución total del proyecto, que deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a través de los modelos normalizados, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto. El importe correspondiente al pago no anticipado se abonará con cargo al ejercicio presupuestario en vigor.

IV.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1.- Memoria de justificación, conforme al modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga y de acuerdo con lo dispuesto en la Guía General de Justificación de Subvenciones aplicable al año correspondiente a la ejecución del proyecto.

2.- Documentación acreditativa que verifique la realización del proyecto, conforme a lo recogido en la Memoria de justificación.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto y, deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

6/15

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

3.- Facturas. Junto con la cuenta justificativa deberán aportarse las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil, conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
Área que ha concedido la subvención:	
Nombre del proyecto:	

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf,

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

Los conceptos facturados deben estar descritos de forma detallada, sin generalidades, incluir el número de unidades suministradas y/o trabajos realizados, así como sus correspondientes importes.

La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal de la entidad beneficiaria de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar, de forma expresa, que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no ser una actividad profesional.

El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.

Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos. 7/15

También se admiten recibos en caso de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que puedan ser impartidas por los socios que formen parte del personal de la junta directiva).

4.- Relación de facturas con cargo a la entidad. Para la justificación de la parte no subvencionada por el Área hasta el coste total del proyecto, se incluirá relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, en el apartado correspondiente de la memoria.

5.- Justificante de la divulgación de las actividades subvencionadas, en cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros. Se incluirá la imagen corporativa municipal.

En todo caso, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

6.- Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

Código Seguro De Verificación:				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



7.- Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto, indicando el importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración responsable.

8.- Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y las retenciones por IRPF, presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y modelo 190 de IRPF si la ejecución del proyecto subvencionado es superior a diez meses).
- c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y, en su caso, modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

V.- El Distrito realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

8/15

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Distrito o la Intervención Municipal.

VI.- Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

VII.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendidos éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

VIII.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



IX.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación el de dos meses, desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el punto quinto. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

X.- No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del área concedente, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

XI.- No se podrá subcontratar más de un 50% del proyecto.

XII.- El máximo permitido en la partida de costes de personal es del 80%, respecto al coste total del proyecto.

XIII.- El porcentaje máximo a subvencionar es del 90% respecto al coste total del proyecto.

XIV.- No se podrán imputar gastos de inversión o de material inventariable al proyecto.

XV.- No se considerarán subvencionables los tributos municipales cuyo sujeto activo sea el propio Ayuntamiento de Málaga.

9/15

XVI.- No se considerarán subvencionables los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.

XVII.- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XVIII.- Si la subvención se justifica, pero no se acredita documentalmente que se le ha dado publicidad a que el proyecto ha sido financiado parcialmente por el Ayuntamiento de Málaga y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

XIX.- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de los dos meses desde la fecha de expedición de la factura, pero se acredita el pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de las referidas facturas en el último pago de la subvención.

La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

QUINTO.- REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, según lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10/15

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en esta materia, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11/15

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones			Página	11/15
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- g) Conservar los documentos justificativos, durante cinco años, de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones del beneficiario y sólo se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

12/15

Conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVO. OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	12/15	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento general de protección de datos de la UE (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a las personas beneficiarias del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

13/15

NOVENO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Distrito nº 1, designados por el Concejal Presidente del Distrito, y dos representantes de la Entidad que, se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DECIMO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, La Archicofradía del Stmo. Cristo de la Expiración y María Stma. de los Dolores hará referencia expresa a la colaboración del Distrito nº 1, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOPRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de enero de 2024. Al finalizar la citada vigencia, se aplicará lo establecido en el acuerdo tercero, párrafo segundo.

DECIMOSEGUNDO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

14/15

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DECIMOTERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2024.

DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Málaga.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

En prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

15/15

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO CENTRO NÚM. 1.

Fdo.:Francisco M. Cantos Recalde

EL REPRESENTANTE DE LA ARCHICOFRADÍA DEL STMO. CRISTO DE LA EXPIRACIÓN Y MARÍA STMA. DE LOS DOLORES.

Fdo.: Manuel Corcelles Moral.

***7571**

MANUEL CORCELLES MORAL (R: G29203759)

Firmado digitalmente por MANUEL CORCELLES MORAL (R: G29203759) Fecha: 2024.10.21 10:40:40 +02'00'

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Presidente del Distrito nº1 de fecha 14 de octubre de 2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

Técnico de administración general p.d. del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Fdo: Ignacio Tejero Vázquez

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Ignacio Tejero Vázquez	Firmado	21/10/2024 13:16:27	
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	21/10/2024 13:03:45	
Observaciones		Página	15/15	
Uri De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

